

<b>Sección:</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Póliza-Endoso:</b> 108142-0 <b>P. Vta:</b> BUENOS AIRES	<b>Operación:</b> RENOVACION <b>Renueva:</b> 94720
<b>Vigencia:</b> desde las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2026		<b>Emitida en :</b> Buenos Aires el 04/11/2025

**Tomador:** DESINFECCIONES URBANAS S.R.L.  
**Domicilio:** CALLE GRAL CESAR DIAZ 1725 1725 PB 1725 PB 1725 PB 1725 PB  
 1400 CABA CABA  
**Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro.Orden** 86968 / 199668 / 573431  
**I.V.A.:** INSCRIPTO **Cuit Nro.:** 30-64714402-7



<0800199668>

**Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:**

Item: 1  
 Descripción: CONTROL DE PLAGAS  
 Ubicación: REPUBLICA ARGENTINA  
 -----\* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 \*-----  
 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPENSIVA  
 Suma Asegurada: \$30,000,000.00  
 Cláusulas : 500 - 550 - 581 - 652

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes

Cláusulas: 983,1001,1002,1003

**Productor/Organizador:** FIORETTI FABIAN  
**N° Matrícula Productor:** 48060

<b>Suma Asegurada</b> 30,000,000.00		<b>Valores expresados en</b> Pesos 1.00		<b>Prima Tarifa</b> 94,230.00	<b>Premio Total</b> 147,428.49	
<b>Otros</b> 0.00	<b>Impuestos</b> 30,366.56	<b>Sellados</b> 1,159.03	<b>Rec. Financiero</b> 21,672.90	<b>Prima Pura</b> 58,422.60	<b>G.de Administración</b> 14,134.50	<b>G.de Adquisición</b> 21,672.90

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído N° 37849 del 17/10/2013. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web <https://www.swissmedicalseguros.com/>. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a [consultas@ssn.gob.ar](mailto:consultas@ssn.gob.ar). PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

**Sonia Bonomi**  
Gerente de Operaciones

<b>Sección:</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Póliza:</b> 108142-0 <b>P.Vta:</b> BUENOS AIRES	<b>Operación:</b> RENOVACION
<b>Vigencia:</b> desde las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2026		<b>Emitida en :</b> Buenos Aires el 04/11/2025

### Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

#### 983 - CLAUSULA DE COBRANZA POR PREMIO

Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación).

Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.

Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura.

Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.

Artículo 5. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
- Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

e) Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 6. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

<b>Sección:</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Póliza:</b> 108142-0 <b>P.Vta:</b> BUENOS AIRES	<b>Operación:</b> RENOVACION
<b>Vigencia:</b> desde las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2026		<b>Emitida en :</b> Buenos Aires el 04/11/2025

### Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 -  
 ASEGURADO: DESINFECCIONES URBANAS SRL // CUIT: 30-64714402-7  
 ACTIVIDAD: CONTROL DE PLAGAS  
 COBERTURA:  
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS A LAS PERSONAS O BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DE LOS RESPECTIVOS SITIOS DE OBRAS.  
 AMBITO DE COBERTURA: REPUBLICA ARGENTINA  
 LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION: PESOS 30.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE POLIZA.  
 DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, CON UN MINIMO DEL 1% Y UN MAXIMO DEL 5%, AMBOS DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO POR CADA ACONTECIMIENTO.  
 PRINCIPALES EXCLUSIONES:  
 RC PATRONAL.  
 RC AUTOMOTORES.  
 RC PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).  
 RC D&O  
 RC PRODUCTOS.  
 RC DE ORDEN CONTRACTUAL.  
 POLUCION Y/O CONTAMINACION (TANTO GRADUAL COMO SUBITA Y ACCIDENTAL).  
 PERDIDAS FINANCIERAS PURAS.  
 MULTAS Y PENALIDADES.  
 TRANSMISION DE ENFERMEDADES.  
 ASBESTOS y/o PCB s.  
 USO DE EXPLOSIVOS.  
 LUCRO CESANTE.  
 RECLAMOS ORIGINADOS EN PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTOS EN CABLES, TUBERIAS Y DEMAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS  
 RECLAMOS POR MAL GUSTO DEL AGUA  
 DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE y/o AL ECOSISTEMA.  
 EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EMERGENTE DE LA LEY 25675 y NORMAS COMPLEMENTARIAS  
 POLUCION Y/O CONTAMINACION - TANTO GRADUAL COMO SUBITA Y ACCIDENTAL  
 PERDIDAS FINANCIERAS PURAS  
 MULTAS Y PENALIDADES  
 TRANSMISION DE ENFERMEDADES  
 ASBESTOS  
 PCB s  
 DAÑOS A COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS  
 USO DE EXPLOSIVOS  
 SE EXCLUYE TODO DAÑO O PERDIDA POR LUCRO CESANTE  
 RECLAMOS ORIGINADOS EN PÉRDIDAS O DAÑOS DIRECTOS EN CABLES AEREOS, TUBERIAS Y DEMAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS  
 OPERACIONES COMPLETADAS, LA COBERTURA EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN TRABAJO REALIZADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CUBIERTAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, LUEGO QUE ESTE HAYA SIDO FINALIZADO Y/O EL ASEGURADO SE HAYA RETIRADO DEL LUGAR Y/O PIERDE LA POSIBILIDAD DE EJERCER UN CONTROL MATERIAL DIRECTO SOBRE EL MISMO.  
 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS, ENTENDIENDO COMO TALES A TODO PERJUICIO QUE NO DERIVE DE UN DAÑO CAUSADO A BIENES TANGIBLES DE TERCERAS PERSONAS Y/O DE LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS.  
 CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS DE CUALQUIER TIPO U ORIGEN (EMF).  
 FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS.  
 DAÑO ÓMORAL O QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CUBIERTOS; ACOSO SEXUAL; DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO; CALUMNIAS E INJURIAS, SECUESTRO Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS.  
 RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA, RESPONSABILIDAD CIVIL FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFF SHORE Y/O COSTA AFUERA; RESPONSABILIDAD CIVIL DE AVIACIÓN; DAÑOS A AERONAVES; DAÑOS A MATERIAL RODANTE FERROVIARIO.  
 SE EXCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O TRABAJOS REALIZADOS EN: PLANTAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS, REFINERÍAS, DEPÓSITOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O PETROQUÍMICOS; UBICACIONES EN LA QUE SE DEPOSITE O DEPÓSITO CUALQUIER MATERIAL MUY INFLAMABLE, EXPLOSIVO O TÓXICO; PUERTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS; CAMPOS PETROLÍFEROS O GASÍFEROS; MINAS Y/O EXPLOTACIONES MINERAS DE CUALQUIER TIPO; TAREAS DE TÚNELES Y/O SUBTERRÁNEAS; TAREAS DE EXCAVACIÓN, OBRAS DE PUENTES; TRABAJOS OFF SHORE, EN MARES, RÍO O CUALQUIER ESPEJO DE AGUA.  
 CUALQUIER FILIAL U OPERACIÓN DE LOS ASEGURADOS EN USA Y/O CANADÁ Y/O SIRIA Y/O IRÁN.  
 DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTOS DE PRESCRIPCIONES LEGALES Y/O REGULATORIAS Y/O INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.  
 BIFENILOS POLICLORADOS (PCBS); DIOXINAS; PLOMO; TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO; LATEX; MOHO Y/O TOXIC MOLDS; UREA DE FORMALDEHIDO; PCNB S; HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS; CHROMATED COPPER ARSENATE; CLORO FLUORO CARBONOS; ORGANOCOLORADOS; ASKARELES; CIANURO; SILICOSIS; ANTICONCEPTIVOS; DES (DIETIL STIL BESTROL); EDTA; SWINE FLUE VECCINE; DIMETILES; TEREFTALATOS; ISOCIANATOS; AMIANTO; PHEN FEN; MTE (METIL TERBUTIL ETER).  
 RESPONSABILIDAD CIVIL MALA PRACTICA MEDICA, SIDA; HEPATITIS; BANCOS DE SANGRE; DAÑOS GENETICOS; TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES; SARS (SEVERE ACUTE RESPIRATORY SYNDROME); GRIPE AVIAR; GRIPE PORCINA.  
 ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE (GMO)  
 ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (BSE)  
 EXCLUSIÓN DE DAÑOS POR PUBLICIDAD, LA PRESENTE NO CUBRE BAJO NINGÚN CONCEPTO DAÑO POR PUBLICIDAD, EL CUAL COMPRENDE A CUALQUIER DAÑO QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES O DE PROPAGANDA DEL

<b>Sección:</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Póliza:</b> 108142-0 <b>P.Vta:</b> BUENOS AIRES	<b>Operación:</b> RENOVACION
<b>Vigencia:</b> desde las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2026		<b>Emitida en :</b> Buenos Aires el 04/11/2025

### Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

ASEGURADO CONDUCIDAS O LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO DAÑOS A CONSECUENCIA DE LIBELO, CALUMNIAS, PIRATERÍA, COMPETENCIA DESLEAL, PLAGIO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE IDEAS, VIOLACIÓN DE DERECHO DE AUTOR, TÍTULOS O LEMAS O INVASIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD.

RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR / RADIACIONES IONIZANTES.

PARA EVENTOS, SE EXCLUYEN ADICIONALMENTE LOS RIESGOS DE DAÑOS ENTRE PARTICIPANTES Y/O ASISTENTES, CANCELACIÓN DE EVENTOS, RECLAMOS POR LA CALIDAD DEL ESPECTÁCULO, DAÑOS A LOS ARTISTAS Y/O INTERPRETES Y RECITALES.

NO SE PERMITE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS, INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS Y/O TÓXICOS, SEGÚN LA CLÁUSULA 552.

SE EXCLUYE LA GENERACIÓN, MANIPULEO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY 24.051.

CONSTRUCCIONES, REFACCIONES, AMPLIACIONES, DEMOLICIONES Y/O MONTAJES.

CLÁUSULA DE TRABAJOS EN CALIENTE:

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

IMPLEMENTAR UNA NORMA DE TRABAJOS EN CALIENTE QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE REALICEN ESTE TIPO DE TAREAS, INCLUIDO UN PERMISO ESCRITO A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS, SIGUIENDO LAS DIRECTIVAS DE LA NORMA NFPA 51B O SIMILAR. ESTA NORMA SERÁ DE APLICACIÓN OBLIGATORIA SIEMPRE QUE SE REALICEN TAREAS DE SOLDADURAS, U OTROS TRABAJOS EN CALIENTE CON LLAMA ABIERTA O DESPRENDIMIENTOS DE PARTÍCULAS A TEMPERATURA.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN:

QUEDA EXCLUIDA DE LA PRESENTE POLIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CAUSADA POR O PROVENIENTE DE POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA SEA SUBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL CONTINUA O PROGRESIVA.

SE ENTIENDE POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, DISPERSIÓN O DEPÓSITO DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMÓSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, PRODUCCIÓN DE OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES LEGALES O CIENTÍFICAMENTE ADMITIDOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA 2 - AMPLIACIÓN RIESGO CUBIERTO, DE LA CLÁUSULA 550 - COMPRENSIVA - CONDICIONES ESPECIALES.

FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL., LA CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN Y ADVERTENCIAS AL ASEGURADO.

Validez del presente presupuesto 30 días.

# Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

<b>Sección:</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Póliza:</b> 108142-0 <b>P.Vta:</b> BUENOS AIRES	<b>Operación:</b> RENOVACION
<b>Vigencia:</b> desde las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2025 hasta las 12:00 hs. del 11 Noviembre de 2026	<b>Emitida en :</b> Buenos Aires el 04/11/2025	

<b>Tomador:</b>	DESINFECCIONES URBANAS S.R.L.
<b>Domicilio:</b>	CALLE GRAL CESAR DIAZ 1725 1725 PB 1725 PB 1725 PB 1725 PB 1400 CABA
<b>Cód. Asegurado:</b>	86968
<b>I.V.A.:</b>	INSCRIPTO
	<b>Cuit Nro.:</b> 30-64714402-7

<b>Prima</b> 94,230.00	<b>Otros</b> 0.00	<b>Recargo Financiero</b> 21,672.90	<b>Percepción IIBB(*)</b> 4,636.12	<b>Sellados</b> 1,159.03
---------------------------	----------------------	--	---------------------------------------	-----------------------------

(\*)Percepcion IIBB(CABA):4636.12

<b>Total Gravado IVA</b> 115,902.90	<b>Monto de IVA</b> 24,339.61	<b>IVA 10.5%</b> 0.00	<b>Total no imponible del IVA</b> 7,185.98
--	----------------------------------	--------------------------	---

<b>Otros Impuestos</b> 1,390.83	<b>Valores expresados en</b> Pesos	<b>PREMIO</b> 147,428.49
------------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------

**Productor/Organizador:** FIORETTI FABIAN  
**N° Matrícula Productor:** 48060

## Plan de pago

Cta.	Vencimiento	Importe	Cta.	Vencimiento	Importe	Cta.	Vencimiento	Importe
1	18/11/2025	14,742.00	7	18/05/2026	14,742.00			
2	18/12/2025	14,742.00	8	18/06/2026	14,742.00			
3	18/01/2026	14,742.00	9	18/07/2026	14,742.00			
4	18/02/2026	14,742.00	10	18/08/2026	14,750.49			
5	18/03/2026	14,742.00						
6	18/04/2026	14,742.00						

### Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido. Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito: CBU - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX6231

## ¿Sabías que en Swiss Medical Seguros contamos con un Departamento de Prevención de Fraude?

Nuestra compañía está comprometida a cumplir con el decálogo de desafíos éticos propuesto en la resolución SSN 38.477, que destaca las buenas prácticas, la debida diligencia, el trato justo y la buena fe.

### ¿Qué es el fraude?

Es toda acción contraria a la verdad y a la buena fe, llevada a cabo con la finalidad de obtener un beneficio que no corresponde. Está penado legal, ética, moral y socialmente.

### Recomendaciones:

- No firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- No aceptar dinero, suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro como tampoco exagerar fraudulentamente los daños emplear pruebas falsas o proporcionar información complementaria falsa.
- El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales temporales, objetivas, de causalidad, de lugar, y la provocación deliberada, o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraudes más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural sin comprender la gravedad que conlleva.
- No avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.
- No aceptar ofrecimientos económicos con la pretensión de cobrar indemnizaciones por heridas autoinfligidas simulación de accidentes, etc.
- No facilitar tus datos a terceros sin tener un motivo justificado.
- Consultar con tu aseguradora ante cualquier duda o eventualidad y comunicar novedades que surjan.
- Formular la denuncia del acaecimiento del siniestro y solicitar el número del mismo.

### ¡Vos también podés ayudarnos a prevenir el fraude!

En caso de conocer o sospechar de alguien que cometa fraude en seguros podés comunicarte al 0800-999-7745 o al 4363-4041. También podés enviar un correo electrónico a [denuncias@swissmedical.com.ar](mailto:denuncias@swissmedical.com.ar) o completar el formulario desde nuestra web: <https://www.swissmedical.com.ar/smgnewsite/seguros/fraude.php>.

Para denunciar un caso de fraude ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) ingresá a [www.ssn.gob.ar](http://www.ssn.gob.ar) o comunicate al 0800-666-8400.

Entérate más:

